

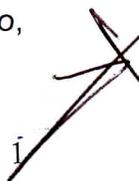
**CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL MAESTRO JOSE LUIS JAQUEZ BALDERRAMA, BASE ACADEMICO TITULAR "C", ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACADÉMICO", AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 INCISO E Y 102 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3.** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; además de celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos; así como con fundamento en el Artículo 102 inciso c del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por corresponderle a él la aprobación del cambio de adscripción del personal académico, a solicitud del mismo.

i



- I.4. Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "EL ACADÉMICO":

- II.1. Que actualmente es Base Académico Titular "C", adscrito a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 08221, según obra en su nombramiento de fecha 01 de Febrero de 2001, expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.2. Que es su interés cambiar su centro de adscripción de manera Definitiva a la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UNIVERSIDAD", para la cual ha cumplido con el procedimiento fijado por el Artículo 102 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.3. Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número \_\_\_\_\_.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle 12 de Octubre No. 3005 Colonia Guadalupe, Chihuahua Chih.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio constituye el ejercicio del derecho consagrado a favor del personal académico de "LA UNIVERSIDAD" en el Artículo 41 inciso e) del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a instancia del titular del mismo, es decir, de "EL ACADÉMICO".
- III.2. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" aprueba la solicitud de "EL ACADÉMICO" en el sentido de cambiar definitivamente, su adscripción como Base Académico Titular "C", para quedar adscrito de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas a la Facultad de Filosofía y Letras ambas de "LA UNIVERSIDAD", en las mismas condiciones laborales, categoría y nivel en que se venía desempeñando hasta la fecha.

**SEGUNDA.-** El cambio de adscripción a que se refiere la Cláusula anterior, surtirá efectos a partir del 01 de Octubre de 2016.

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, asignará la carga docente que le corresponda a "EL ACADÉMICO", de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como atendiendo a la necesidades del centro de adscripción materia del presente convenio, es decir, de la Facultad de Filosofía y Letras.

**CUARTA.-** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

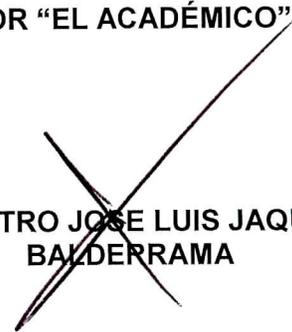
**SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de Septiembre de 2016.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR "EL ACADÉMICO"**

  
**MAESTRO JOSE LUIS JAQUEZ  
BALDERRAMA**

**TESTIGOS**

  
**DR. DAMIAN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROTECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y  
LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN DE MANERA DEFINITIVA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MAESTRO JOSE LUIS JAQUEZ BALDERRAMA, BASE ACADEMICO TITULAR "C" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----